

UMENTO CAPITAL-CAMBIO DOMICILIO- AMPLIACION PLAZO-REF. ESTAD.

"GALLO O. ORBEA O. CIA. LTDA".

Q 14'580.000,00

En la ciudad de Letecunga, día martes, dos de Febrero de mil novecien-
 tos ochenta y dos; ante mí Doctor Carlos Sandoval Maldonado, Notario
 Tercero del Centro, comparecen: por una parte, el señor Fausto Mosco-
 so León, casado; y, por otra, los cónyuges señores Galo Guillermo Or-
 bea Orbea y Beatriz Hipatia Trévez de Orbea; mayores de edad, ecuatori-
 anos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a qui-
 enes conozco doy fe.- Cumplidos por mí el Notario los preceptos lega-
 les previos al otorgamiento de esta escritura, dicen: QUE alaban a es-
 critura pública la minuta que se me presenta, cuyo tenor literal es el
 siguiente: - " S E Ñ A L O N O Y A R I O :- En el Registro de Escri-
 turas Públicas a su cargo, sévase insertar una de Aumento de Capital
 Cambio de Domicilio Principal, Ampliación de Plazo de Duración, Refor-
 me Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía "GALO
 O. ORBEA O. CIA. LTDA", el tenor de las siguientes cláusulas.- P R I-
 M E R A.- COMPARECIENTES:- Intervienen por una parte el señor Fausto
 Moscoso León, en su calidad de Gerente y como tal representante legal
 de la Compañía "Galo O. Orbea O. Cia. Ltda.", conforme se desprende de
 nombramiento que, para los efectos legales me permito adjuntar a la
 presente, anotando que tal comparecencia lo hace conforme, lo dispo-
 ne la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales y en ejecu-
 ción del mandato conferido por la Junta General Universal de Socios,
 celebrada el día viernes veintita de Noviembre de mil novecientos ochenta
 y uno; y, por otra el señor Galo Guillermo Orbea Orbea y su señora
 esposa doña Beatriz Hipatia Trévez de Orbea, con el fin de autorizar

preferencia de dominio del inmueble de propiedad de la sociedad
Orbea- Trávez, a la compañía "CALO C. ORBEA O. CIA LTDA".,
lo mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario
del Cantón Latacunga, Doctor Carlos Sandoval Maldonado, el
y uno de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, e inscri-
li Registro de la Propiedad el veinte de Noviembre del mismo año
compra a la señora Gloria Plaza Lasso, cuya extensión alcanza
ais hectáreas, las mismas que se encuentran ubicadas en la par-
de Panicuchí del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; en
or de la Avelina, dentro de la Zona Industrial demarcada por el
Municipio de Latacunga.- Que transfieren por medio de esta es-
a compañía "CALO C. ORBEA O. CIA. LTDA/.", la mitad de dicho
o sea, las tres hectáreas que se habla en el acta de junta ge-
niversal de socios anotada anteriormente; y que, se encuentran cir-
tas dentro de las siguientes linderos: Norte, propiedad de los
a Orbea- Trávez, en una extensión de ciento cuarenta metros, en
y, en otra con la hacienda La Avelina en cien metros; Sur, Hacion-
velina en ciento setenta y ocho metros; Este, carretera Panamb-
en cincuenta metros; y, en otra propiedad de los cónyuges Orbea-
en cincuenta metros y en ciento ochenta y dos metros; y, Des-
ea ferrea en trescientos dos metros. Que la indicada transfe-
la hacen con el fin de incrementar el capital de la compañía,
o que la comparacencia de la señora Beatriz Hipatia Trávez de
se concreta únicamente para con su firma legalizar la transfe-
del inmueble que aporte su señor esposo y que roza en el acta
a Genaral Universal de socios indicada. Los comparecientes son
onalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en
ad de Quito.- S E C U N D A :- ANTECEDENTES:- Según Escritura

22 JUL 82

1 pública celebrada ante el señor Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor
2 Ulpiano Paybar Mora, el veinte y dos de febrero de mil novecientos se-
3 tenta y nueve, e inscrita el dos de mayo del mismo año, bajo el núme-
4 ro trescientos sesenta y ocho del Registro Mercantil, Tomo ciento diez,
5 anotado en el Repertorio número siete mil ciento diez y ocho, acatando
6 en la Resolución Número cinco mil cuatrocientos siete de fecha nueve
7 de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada por el Superinten-
8 dante de Compañías, se constituyó la Compañía Limitada "CALO S. ORBEN
9 O. CIA. LTDA.", con un capital de Un millón de sucres suscrito y paga-
10 do en su totalidad.- Y E R C E R A:- Con estos antecedentes, el señor
11 Fausto Moscoso León, en su calidad invocada, declara que eleva a es-
12 critura pública el Aumento de Capital Social de la Compañía "CALO S.
13 ORBEN O. CIA. LTDA.", a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA
14 Y OCHO MIL SUQUES, mediante aporte en especie, compensación de créditos y
15 generario; al igual que el cambio de domicilio principal; ampliación
16 del plazo de duración; reforma integral y Codificación de los Estatutos
17 Sociales que se encuentra debidamente detallado en el Acta General Uni-
18 versal de Socios de la empresa y que se ayraga para que forme parte de
19 ésta; al igual que, las autorizaciones del Ministerio de Industrias,
20 Comercio e Integración otorgadas en favor de los señores Tsa-Nan Sun,
21 Lee y José Vicente Trávez Trávez, el poder especial conferido por el
22 primero de los nombrados en favor del señor Galo Guillermo Orbes Orbes,
23 la certificación del Ilustre Municipio de Latacunga que declara Zona
24 Industrial; y, el Plano adjuntos.- Usted, señor Notario, se servirá a-
25 gregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento legal
26 del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
27 por el señor Doctor Hugo Maquiel Carcía Espinosa.- Yo, el Notario, de
28 lectura íntegra y en alta voz de esta escritura en presencia de los co-

s, quienes se afirman, ratifican y firman conmigo, todo en unidad

Oy fo.- f) Fausto Moscoso.- f) Calo Orba.- f) B.H.Y. de Or-

Montario: C. Sandoval M.- D O C U M E N T O S H A B I -

N T E S.- FABRICANTES DE TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS.- QUITO,

y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Señor Faus-

so Laón, Presente.- De mis consideraciones: Cúmplame llevar a

imiento que en la Junta General Universal de Socios de la Com-

pañía G. Orbaa O. Cía. Ltda.", llevada a cabo el día de hoy, a

las disposiciones legales y a los estatutos sociales, por ma-

y votos, fue usted designado CERCANTE de la Compañía, por el pa-

DOS AÑOS, a partir de esta fecha.- La representación legal de

sa, por disposición legal, la ejercerá usted, en calidad de

General de la misma.- Agradeceré a usted, acusar recibo de la

y suscribir al pie de la misma, su aceptación al nombramiento

ta.- Atentamente, Loda. Mariana Castro C. Secretaria Ad-Hoc.-

Miembros de la Junta General Universal de Socios de "Calo G.

Cía. Ltda.", Presente.- De mis consideraciones: por la pre-

cuso recibo de su atenta comunicación del veinte y nueve de

n la que se me comunica oficialmente, que he sido designado

de la Compañía, nombramiento que acepto desde la presente fo-

prometiéndome a cumplir con todas las obligaciones que constan

estatutos de la Compañía.- Atentamente. Fausto Moscoso Laón.-

Compañía se constituyó el veinte y dos de febrero de mil no-

s setenta y nueve, con resolución Número 5407 de la Superintan-

a Compañías de nueva de abril de mil novecientos setenta y nue-

crita en el Registro Mercantil el dos de mayo de mil novecientos

y nueve, según repertorio N° 7118.- Con esta fecha queda ins-

presente documento bajo el N° 2364 del Registro de Nombramientos,

como 112%.- Quito, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.-
 Registro Mercantil.- El Registrador.- (Firma ilegible).- ACTA DE LA
 JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CALO G. ORBEA O.
 CIA. LTDA.", LLEVADA A CABO EL DIA VIERNES VEINTE DE NOVIEMBRE DE MI
 NOVECIENTOS OCHENTA Y UNI.- En la ciudad de Quito, capital de la Re-
 pública del Ecuador, hoy día viernes veinte de Noviembre de mil nove-
 cientos ochenta y uno, en la calle Veracruz Nº 406 y Avenida Repúbli-
 ca, siendo las diez de la mañana, se reúnan los socios de la compa-
 ñía "CALO G. ORBEA O. C. LTDA.", los mismos que representan, al ciento
 por ciento del capital social; a saber: señor Calo Guillermo Orbea Or-
 bea, propietario de seiscientas participaciones iguales e indivisibles
 de un mil sures cada una; Señor Calo Patricio Orbea Trávez, propie-
 tario de doscientas noventa participaciones iguales e indivisibles de
 un mil sures cada una; y, señor José Rafael Moreno Tipán, propietario
 de ciento diez participaciones iguales e indivisibles de un mil su-
 res cada una.- La Junta General Universal, se instaló bajo la presi-
 dencia del señor Calo Guillermo Orbea Orbea, actuando como secretario
 el señor Gerente de la empresa, Fausto Moscoso León.- Una vez que ha-
 sido constatado el quórum por secretaría, la presidencia da por insta-
 lada la sesión, siendo las diez y media de la mañana y procediendo a or-
 denar lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías Codificada, publica-
 da en el Registro Oficial Nº 398 de fecha veinte y ocho de Julio de
 mil novecientos setenta y siete, con el fin de conocer, tratar y re-
 solver sobre los siguientes puntos: 1.- Aumento de Capital Social; e
 ingreso de nuevos socios; 2.- Cambio de domicilio principal de la Com-
 pañía; 3.- Ampliación de plazo de duración de la Compañía; y, 4.- Re-
 forma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales.- En relación
 con el primer punto a tratarse, la presidencia manifiesta que con el

cumplir fielmente con el objeto social de la compañía, es necesario
r al aumento de capital social y que ésta debería incrementarse
a suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES, con
alcanzaría un gran total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA
SUQUES, tomando en consideración el aporte inicial que a la fe-
encuentra suscrito y pagado en su totalidad. Elevado a moción
ltados que fueron los socios presentes, éstos lo aprueban por
dad, solicitando que cada uno de ellos haga conocer a la Junta
, cual va a ser su aporte para dicho aumento.- Acto seguido el
alo Guillermo Orbea Orbea, indica que él estaría dispuesto a in-
ar sus participaciones en Cinco millones novecientos mil suques
con su aporte inicial alcanzaría a la suma de Seis millones quin-
mil suques, los mismos que cubriría mediante aporte en especie,
ción de créditos y numario, en la siguiente forma: 19.- ES-
Un terreno adquirido mediante escritura pública celebrada an-
eñor Notario Tercero del Cantón Latacunga, Doctor Carlos Sandoval
do, al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y
inscrita el veinte de Noviembre del mismo año, por compra afe-
la señora Gloria Plaza Lasso, cuya extensión alcanzó a las seis
as, las mismas que se encuentran ubicadas en la parroquia Tan-
del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el sector de La
i, dentro de la Zona Industrial demarcada por la Ilustre Municipalidad
tón Latacunga, provincia del Cotopaxi. Que desmembrando la mi-
predio indicado aportaría únicamente la mitad del predio in-
o sea, tres hectáreas V (treinta mil metros), cuyo valor ascen-
la suma de Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y
suques, y que además cuenta con la respectiva autorización de
uge, la señora doña Beatriz Hipatia Trávez de Orbea, para pro-

ceder a realizar la transferencia del indicado bien a nombre de la Com-
pañía, para los fines propuestos. Que el indicado predio materia del
aporte, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos:
Norte, propiedad de los cónyuges Orbea Trávez en una extensión de cien-
to cuarenta metros, en parte; y, en otra, con la Hacienda La Avelina,
en cien metros; Sur, Hacienda La Avelina, en ciento setenta y ocho
metros; Oriente, carretera Panamericana, en cincuenta metros y propie-
dad de los cónyuges Orbea Trávez en cincuenta metros y ciento ochenta
y dos metros; y, Oeste, línea férrea en trescientos metros dos metros.
2º.- Que en lo que respecta a COMPENSACION DE CREDITOS, tiene a su
haber en la compañía, según Contabilidad y Balances la suma de tres
millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro
sucres veinte y cinco centávos sumas éstas que a la fecha le adeuda la
compañía a lo cual solicita a los socios se le permita aumentar el ca-
pital mediante compensación de créditos acorde queda indicado.- 3º.-
Que para cubrir el monto de capital indicado, aportaría en numerario
la suma de un millón quinientos noventa y cinco mil seiscientos veinte
y seis sucres con setenta y cinco centavos, y que éstos incluso serían
cuentan ya depositados en la compañía, para que se tome en cuenta
en relación. Que con lo indicado en los tres numerales anteriores, al-
canzaría a cubrir la suma de los seis millones quinientos mil sucres
tomando en consideración desde luego, su aporte inicial. Anota además,
que respecto a numerario éste se encuentra consignado a la compañía
o sea, que antes de elevarse a escritura pública el presente aumento,
ha cumplido conforme a la Ley.- Luego, toma la palabra el señor Calo
Patricio Orbea Trávez y manifiesta que el momento tiene suscritas y
pagadas doscientos noventa participaciones iguales e indivisibles de
un mil sucres cada una y que su interés se concreta en aumentar su ca-

cribiendo para el efecto, mediante aporte en numerario, los resciantos sesenta mil sucres, lo que daría un gran total de los cincuenta mil sucres, anotando que la suma a incrementarse tra consignada a la compañía; o sea, que también está acorde y.- A continuación, toma la palabra el señor José Rafael Moreno, quien dice que al momento tiene aportado a la compañía, la ciento diez mil sucres por concepto de capital suscrito y paga, estaría dispuesto a incrementar su capital hasta que ésta los sescientos mil sucres, y que lo haría mediante aporte rio, que se encuentra consignado a la compañía, por la suma de los noventa mil sucres, y que al igual que a los dos socios que dieron en la palabra, también se encuentra amparado por la Ley.- Presidente, pone en consideración de los asistentes, lo indicorme, quienes por unanimidad aprueban que se efectúe el capital social por parte de los socios en las proporciones y, que como lo han hecho en proporciones superiores, a sus partes sociales, no tienen inconveniente en Renunciar al derecho, que los ampara la Ley y los Estatutos Sociales.- Considerando lo ante indicado, el señor Celo Guillermo Orbea Orbea, dice que, es cierto que todos los socios de la empresa desean aumentar el social, éstos con el incremento manifiesto y dentro de sus necesidades económicas, no llegan a cubrir la totalidad del aumento el social considerado; esto es la suma de catorce millones, cincuenta mil sucres, razón por la cual, invita a los socios a invertir en la empresa y que respondan a los nombres de: Juan Orbea Trávez; Pablo Modesto Orbea Orbea; Rafael Batallas; Alfonso Trajano Calero Noroña; Nicolás Ambrosio Trávez Trá-

1 vez; Dalio Hariberto Trávez; Fausto Moscoso León, que son de nacionali-
2 dad ecuatoriana, y los señores José Vicente Trávez Trávez; y, Tea-
3 Nan Sun Lee, que son de nacionalidad extranjera, indicando que si bien
4 al penúltimo de los nombrados es ecuatoriano por nacimiento, en la actu-
5 lidad es ciudadano americano por naturalización, pero que en todo caso
6 se encuentra residiendo en el país y está deseoso de invertir su ca-
7 pital en la compañía; no así el señor Tea-Nan Sun Lee, que es de na-
8 cionalidad china, pero que también está interesado en invertir su ca-
9 pital en la empresa, como inversionista extranjero directo y que para
10 dar mayor seguridad en relación a los socios, indica que tiene un po-
11 der especial conferido a su favor y que pone a la vista de los asisten-
12 tes.-Que los indicados señores, están en capacidad de aportar a la
13 compañía, en numerario y en la siguiente forma: Fausto Fabián Orbea
14 Trávez, la suma de Seiscientos cincuenta mil sucres; Pablo Modesto Or-
15 bea Orbea, la suma de seiscientos mil sucres; Rafael Batallas Sarmien-
16 to, la suma de quinientos mil sucres; Alfonso Trajano Calero Noroña.
17 la suma de seiscientos mil sucres; Nicolás Ambrosio Trávez Trávez, la
18 suma de doscientos cincuenta mil sucres; Dalio Hariberto Trávez, la
19 suma de doscientos mil sucres; Fausto M. Moscoso León, la suma de cien-
20 to veinte mil sucres; José Vicente Trávez Trávez, la suma de seiscien-
21 tos treinta mil sucres; y, Tea-Nan Sun Lee, la suma de tres millones
22 doscientos cincuenta mil sucres.- Indica además que los dineros que
23 van a aportar los mencionados señores, se encuentran consignados en
24 la compañía y que con éstos se completaría la suma propuesta para el
25 aumento de capital de la empresa; esto es, catorce millones quinientos
26 cincuenta mil sucres.- Que en relación con el señor José Vicente Trá-
27 vez Trávez, ésta siendo ciudadano norteamericano por naturalización
28 y amparado en su visa de Inmigrante, invertiría su capital con el ca-

de inversión nacional, para lo cual será necesario solicitar acción al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, para conforme a la Ley.- Respecto al señor Yca-W an Sun Lee, yoderado especial, solicitaría autorización al mismo Ministerio e autoricen la "Inversión extranjera directa".- Puesto e consi- n de los socios, estos manifiestan de consumo y viva voz que sean as las nueva personas anotadas como nuevos socios de la compa- que va en bien de la empresa, y además porque ya tienen consig- ichas sumas a órdenes de la compañía.- Que en todo caso, RENUM- DERECHO PREFERENTE, conforme lo dispone el Art. 112 de la Ley añías, y acorde con las disposiciones estatutarias de la socie- se igualmente en lo que se relaciona con el aporte en especie- to por el socio, señor Galo Guillermo Orbea Orbea, y amparados- et. 105 de la Ley de Compañías, manifiestan en igual forma estar- acuerdo con el valor indicado en relación al terreno a aportar- . presente aumento de capital; además, debe quedar muy en claro- socio señor Galo Guillermo Orbea Orbea, por medio de éste acto, escritura pública, transfiera en favor de la compañía, el dominio, e, costumbres y más derechos anexos correspondientes al inmueble- de la aportación, Que además responderán solidariamente frente a la y con respecto a terceros por el valor asignado a la especie- - En cuanto al segundo punto a tratarse, la Presidencia explica las instalaciones de la empresa se encuentran en el kilómetro quin- carretera Panamericana Latacunga- Quito, en la parroquia Ja- perteneciente al Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, es- importancia trasladar el domicilio principal de la compañía actor. Consultados los socios en relación, se pronuncian por- ad en que el domicilio principal sea en la parroquia de Tahi-

Cuená, Cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, en el kilómetro quince
 de la carretera Panamericana Latacunga-Quito.- Siguiendo al orden
 del día, la Presidencia indica que sería necesario ampliar el plazo
 de duración de la compañía, a treinta años y que éstos, comiencen a
 decurrir a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía
 en el Registro Mercantil; a lo cual los socios se pronuncian fa-
 vorablemente, dando por aceptada la proposición de la presidencia, ya
 que va en bien de la compañía.- Además, indica que en lo que se rela-
 ciona con las gestiones de presidente y gerente, como administradores
 de la compañía, debe hacerse constar que éstos obligarían conjunta-
 mente a la empresa hasta por la suma de quinientos mil dólares, en asuntos
 inherentes a la misma y que pasada dicha cantidad, necesitarán auto-
 rización de la junta general.- La Presidencia indica que, como conse-
 cuencia del aumento del capital social de la compañía, es necesario
 reformar el artículo pertinente, al igual que los artículos que habían
 del domicilio principal, plazo de duración, atribuciones de junta gene-
 ral, y atribuciones de presidente y gerente, a lo cual los socios lo
 aprueban por unanimidad. Acto seguido, la Presidencia manifiesta que
 en lo que el tercer punto del día, es menester proceder a la Reforma
Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía "Ga-
lo G. Orbea O. C. Ltda", en sustitución de los anteriores que vanían
rigiendo a la misma, con el fin de dar mayor agilidad y además para
que se encuentre enmarcada y actualizada con la Ley de Compañías vi-
gente; para lo cual, pone a consideración de éstos; quienes lo aprue-
ban por unanimidad en todas sus partes; los mismos que rezan así: ES-
TATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA".- CARITU-
LO I.- ARTICULO PRIMERO.- Razón Social: La Compañía tendrá la razón
social de "Galo G. Orbea O. Cía Ltda."- ARTICULO SEGUNDO.- Naciona-

Domicilio..- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su
io principal, será en la parroquia de Tanicuchá, Cantón Lata-
Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer agencias y/o Sucur-
entro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO TERCERO..- Ob-
La Compañía, tendrá por objeto dedicarse a la producción de per-
ercas, tornillos y otros elementos metálicos de pernería y tornille-
general, de hierro y acero; pudiendo realizar toda clase de actos
atos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto
- ARTICULO CUARTO..- Plazo:.- La compañía, tendrá una duración
nta años, contados a partir de su constitución; pudiendo prorrogarse
varse aún antes del cumplimiento del contrato social o plazo
ado de conformidad con la Ley, los presentes estatutos o por
ión de la Junta General de socios, legalmente convocada y reu-
con el voto favorable de la mayoría del capital social concu-
en todo caso se seguirá lo que establece la Ley.- C A P I T U L O
I.- ARTICULO QUINTO..- Capital Social..- El capital social de la
a, es el de catorce millones quinientos cincuenta mil sucres,
o en catorce mil quinientas cincuenta participaciones iguales
isibles de un mil sucres de valor cada una.- ARTICULO SEXTO..-
ción del Capital.- El capital social de la compañía se encuen-
agamente suscrito y pagado, acorde con el siguiente detalle:

NÚMERO	NOMBRES	AUMENTO			DE CAPITAL			Numerado	Mide Partic.	TOTAL
		Capital Inicial	España	0,00	Compensación de créditos	0,00	0,00			
22	Calo Guillermo Orbea Orbea	\$ 500.000,00	\$ 649.139,00	0,00	\$ 3'655.234,25	0,00	0,00	\$ 1'595.626,75	6.500	\$ 6'500.000,00
23	Calo Patricia Orbea Trávez	" 250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	450	\$ 50.000,00
24	José Rafael Moreno Tipán	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	600	\$ 400.000,00
25	Augusto Fabián Orbea Trávez	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	650	\$ 50.000,00
26	Pablo Modesto Orbea Orbea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600	\$ 400.000,00
27	Rafael Batallas Hernández	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500	\$ 500.000,00
28	Alfonso Trajano Celario Norcho	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600	\$ 400.000,00
29	Nicolás Ambrosio Trávez Trávez	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250	\$ 50.000,00
30	Delio Heriberto Trávez	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200	\$ 200.000,00
31	Augusto M. Mocosco León	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	120	\$ 120.000,00
32	Tea-Man Sun Lee	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3'250.000,00	3.250	\$ 3'250.000,00
33	José Vicente Trávez Trávez	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	630.000,00	630	\$ 630.000,00
34	SUMAM:	\$ 1'000.000,00	\$ 649.139,00	0,00	\$ 3'655.234,25	0,00	0,00	\$ 19'285.626,75	14.950	\$ 14'550.000,00
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
68										
69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										
76										
77										
78										
79										
80										
81										
82										
83										
84										
85										
86										
87										
88										
89										
90										
91										
92										
93										
94										
95										
96										
97										
98										
99										
100										

ANEXO NUMERO UNO

T U L O III.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Derachos, Obligaciones

abilidad de los Socios: En cuanto a los derechos, obligaciones y

abilidad de los socios, se estará a lo dispuesto en el párrafo

de la sección quinta de la ley de compañías.- C A P I T U L O

ICULO DECIMO CUARTO.- De la Administración.- La Junta General de

legalmente convocada y reunida es el organismo supremo de la

y en consecuencia, las decisiones de ésta, obligan a todos los

salvo el derecho de impugnación en los casos y formas determi-

la Ley de compañías. La compañía será administrada por el Pre-

y Gerente de la misma.- C A P I T U L O V.- ARTICULO DECIMO

,Convocatoria a Juntas Generales.- La Junta General formada por los

egalmente convocados y reunidos, no podrá considerarse válida

ida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes

o representan más de la mitad del capital social. La Junta Ge-

reunirá en segunda convocatoria con el número de socios pre-

diendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO

EXTO.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general de tomará

la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las

ones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Atri-

de la Junta General.- 1.-) Designar y remover por causas lega-

nistradores y garantes; 2.-) Aprobar las cuentas y balances que

n los administradores y garantes; 3.-) Resolver acerca de las

ciones de las partes sociales; 4.-) Consentir en la cesión de par-

ones y en la admisión de nuevos socios; 5.-) Decidir acerca del

o disminución del capital social y de la próroga del contra-

1; 6.-) Resolver sobre el gravamen o enajenación de bienes mue-

nmuebles propios de la compañía, con la decisión unánime del

concurrente; 7.-) Acordar la exclusión del socio o socios de la

Compañía, de acuerdo con los causales establecidos por la Ley de Compañías; 8.) Autorizan al presidente y gerente para que adquirieran obligaciones por y para la Compañía, cuando la suma sobrepase los quinientos mil sucres; 9.) Disponer que se entablen las acciones en contra de los administradores y gerentes; 10.) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; 11.) Fiscalizar a la compañía obligatoriamente por lo menos una vez al año; y, 12.) Las demás atribuciones permitidas por la ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Clases de Juntas.- Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o gerente. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo se podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- Las Juntas Generales, serán convocadas por el gerente, con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificaciones privadas carta dirigida a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada junta.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válida y plenamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro de territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presenta todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptada por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

se suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas genera-

harán en hojas móviles y escritas a máquina, debiendo ser fo-

en el anverso y reverso y con numeración continua y sucesiva y

la una por una por el secretario. Llevará las firmas del pre-

y del secretario; o de todos los socios tratándose de junta ge-

iversal.- Se formará un expedienteillo de cada junta general que

á la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las

orias hayan sido realizadas en forma legal. Se incorporará tam-

expedienteillo todos los documentos que hubieran sido conocidos

nta; en todo caso, se seguirá los lineamientos estipulados en

en los presentes estatutos.- C A P I T U L O VII.- ARTICULO

.- Del Presidente.- La Junta General de Socios, designará pre-

de la compañía, cuyos deberes y atribuciones serán: 1.- Presi-

reuniones de junta general; 2.- Supervigilar la marcha de la com-

a asegurar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de los

estatutos y además velar por los intereses de la compañía; 3.-

conjuntamente con el gerente los certificados de aportación

cios, las escrituras de compra-venta de inmuebles; y, obliga-

r y para la compañía hasta la suma de quinientos mil sucres.-

bir conjuntamente con el secretario, las actas de junta ge-

- Reemplazar al gerente, con todos los deberes y atribuciones

en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva o impe-

asta que se reintegra a sus funciones o se reuna la junta ge-

lija un nuevo gerente; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.

Ley de Compañías; y, 6.- Ejercer las demás atribuciones que

onden conforme a la Ley y con las resoluciones de la Junta Ge-

socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del Gerente.- La Junta

General de Socios, designará gerente de la compañía, cuyos deberes y atribuciones son las siguientes: 1.- Administrar a la compañía como máximo ejecutivo de la misma; 2.- Representar a la compañía ante judicial o extrajudicial, siendo por lo tanto su representante legal; 3.- Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la junta general de socios; 4.- suscribir conjuntamente con el presidente, los contratos y obligaciones de los socios; y obligaciones por y para la compañía hasta por la suma de quinientos mil sucres; 5.- Suscribir conjuntamente con el presidente las escrituras de compra-venta de inmuebles; 6.- Dictar el presupuesto de gastos generales y el pago de sueldos y salarios a empleados y obreros, y poner a consideración de la junta general de socios; 7.- Otorgar bajo su responsabilidad, poderes generales, previa anuencia de la junta general de socios; 8.- Presentar a la junta general de socios, el balance general acorde con las disposiciones generales, y balances parciales cuando así lo requieran; 9.- Convocar a junta general de socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias; 10.- Nombrar y remover legalmente a empleados u obreros cuando el caso lo requiera, observando los lineamientos legales pertinentes; 11.- Reemplazar al presidente, con las mismas facultades y atribuciones y deberes estipulados en el numeral quinto del artículo vigésimo de los presentes estatutos; y, 12.- Ejercer las demás atribuciones de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley de Compañías, estipuladas en los artículos 125 al 135 y en los presentes estatutos.

ARTICULO VICESIMO SEGUNDO.- Duración en los cargos.- Tanto el Presidente, cuanto el Gerente, durarán dos años en sus cargos pudiendo, ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente se requiere se socios de la compañía, Para ser gerente, puede o no ser socio de la compañía.-

ARTICULO VICESIMO TERCERO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico

la compañía, ampezará el primero de enero y terminará el treinta
diciembre de cada año.- ARTICULO VICESIMO CUARTO.- Las limita-
las gestiones administrativas de las administradores que se
en en los presentes estatutos, van sin perjuicio de lo dispuesto
t. 12 de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O V I I I . - A R T I C U -
I M O Q U I N T O . - En cuanto a la disolución y liquidación de la com-
a estará a lo dispuesto en el párrafo séptimo, sección quinta y
s décima primera y décima segunda de la ley de Compañías, debiendo
si se nombra liquidador o actúa como tal al gerente de la empresa.-
V I C E S I M O S E X T O . - Transformación y Fusión.- En cuanto a la trans-
y fusión de la compañía, se estará a lo dispuesto en la se-
una de la Ley de Compañías.- ARTICULO VICESIMO SEPTIMO.- En todo
estuviere previsto en los presentes estatutos, se someterán
uesto en la Ley de Compañías, y las demás leyes de la república que
lación.- Acto seguido la presidencia da un recaso para que sea
el acta, la misma que al ser leída a los asistentes lo aprue-
nanimidad, siendo suscrita por los mismos; quienes manifiestan
sin efecto las actas anteriores a ésta que tratan de aumento
l; razón por la cual ésta será la única que tenga valor en re-
demás solicitan que sea el señor Gerente quien se encargue de
con los trámites relativos al perfeccionamiento del presente
e capital, debiendo tomar muy en cuenta que los dos nuevos so-
ingresan a la empresa, cumplan con los requisitos establecidos
ición 24. del Acuerdo de Cartagena que regula el régimen de tra-
de los capitales de extranjeros, ya que los otros son de na-
de ecuatoriana. Siendo las cuatro de la tarde, se da por ter-
sación.- f) Galo Guillermo Orbea Orbea.- f) Galo Patricio Or-
.- f) José Rafael Moreno Tipán.- f) Fausto Moscoso León, Se-

1 nte Secretario.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Industrias,
2 Comercio e Integración.- Resolución No 81.- 01 Subsecretario de Inte-
3 gración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- VISTOS
4 el Decreto Supremo No 974 de 30 de junio de 1.971, reformado por De-
5 creto Supremo No 900-A de 10 de Noviembre de 1.976, la solicitud y la
6 documentación presentadas; y, EN USO de las facultades que la confia-
7 ra el Decreto Supremo 789 de 11 de septiembre de 1.975 y el Decreto
8 Ejecutivo No 247 de 27 de agosto de 1.981.- RESUELVE: AUTORIZAR al
9 señor TEA-NAN SUN LEE, de nacionalidad china, para que invierta con
10 el caracter de inversión extranjera directa, la suma de TRES MILLONES
11 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/ 3'250.000,00), en el equivalente
12 a dólares de los Estados Unidos, en el aumento de capital que va a rea-
13 lizar la Compañía "GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA.", conforme a lo resuel-
14 to por la Junta General de Accionistas en sesión de 20 de Noviembre de
15 1.981.- Con este aumento, el capital social de la Compañía GALO G. OR-
16 BEA O. CIA. LTDA., será de catorce millones quinientos cincuenta mil
17 suques, el cual, en el 77,67% pertenecerá a inversionistas nacionales
18 y la diferencia constituirá inversión extranjera; por tanto, pasa a
19 ser empresa mixta en los términos del Régimen Común de Tratamiento a
20 los capitales Extranjeros.- El señor Tea-Nan Sun Lee, se obliga a re-
21 gistrar en el Banco Central del Ecuador la inversión autorizada y a re-
22 mitir a este Ministerio una copia de dicho registro.- COMUNIQUESE.-
23 Dado en Quito, a veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y
24 dos.- f) Luis Salazar Jaramilloa, Subsecretario de Integración.- Certi-
25 fico.- Es copia, lo certifico. Ing. Com Luis F. Alvarez H.- Director
26 Nacional Administrativos Financieros del MICEI.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
27 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolución No 83.-
28 El Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio,

pración.- VISTOS el Decreto Supremo 974 de 20 de junio de 1.971, y el Decreto Supremo 900-A de 10 de noviembre de 1.976, la resolución 1406 de 19 de enero de 1.982 suscrita por el señor José Trávez Trávez, la solicitud y documentación correspondiente que en los archivos de este Ministerio; y, EN USO de las facultades confiere el Decreto Supremo 789 de 11 de septiembre de 1.975 y el Decreto Ejecutivo 247 de 27 de agosto de 1.981.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor José Vicente Trávez Trávez, de nacionalidad norteamericana, para que ingrese al Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente con la Visa de Inmigrante Categoría 10-VI válida por tiempo indefinido, otorgada por el señor Cónsul del Ecuador en la ciudad de New York, se encuentra registrada con el N° 11-1299-15716, para que invierta una suma de seiscientos treinta mil sucres en el aumento de capital de la compañía GALO G. ORBEA O. CIA, LTDA., con el carácter de nacional. El objeto de la Compañía es dedicarse a la producción de pernos, tuercas, tornillos y otros elementos metálicos de pernería y tornillería en acero y hierro, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. La inversión que realizará el señor José Vicente Trávez Trávez, para que el carácter de nacional carezca del derecho de reexportar al exterior y a invertirse y a transferir las utilidades al exterior.- CD.- Dado en Quito, a veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.- Certificado: f) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de la Presidencia.- Es copia, lo certifico.- f) Ing. Com. Luis F. Alvarez H. Nacional Administrativo Financiero del MICEF.- PODER ESPECIAL.- SUN.- A favor de Galo G. Orbea Orbea.- Cuenta Indeterminada.- Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

ante el Doctor Efraín Martínez Paz, comparece el señor Tea-Nan Sun, casado, de nacionalidad China, no entendido en el idioma castellano y da pso por el Ecuador, y por otra el señor Ivan Medina Yáñez, soltero como perito traductor. Los comparecientes son hábiles para tratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sitúase inscribir una de la que consta el poder especial, que se otorga de la ciudad de Taipei, República de China, al veinte y ocho de junio de 1.979, como domicilio y residencia en esa misma ciudad, de profesión Técnico Industrial, con cédula ecuatoriana de extranjero N° 17-0529193, expedida en Quito, el 12 de agosto de 1.976, transitoriamente en Ecuador, otorga poder amplio y suficiente cual en derecho se refiera a favor del señor Galo Guillermo Orbea Orbea, con cédula de ciudadanía 050001688-6, ecuatoriano de profesión comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, para que a nombre y representación del mandante intervenga en todos los actos relacionados con la admisión del mismo como socio de la Compañía Galo G. Orbea G. Cía Ltda; en la aportación de capital, suscripción y aceptación de participaciones o acciones que les corresponde como socio en el aumento o elevación de capital que acuerde la citada Compañía; en los actos que se requieran para alcanzar del Ministerio de Industrias y Comercio autorización para la inscripción de capital extranjero en la Compañía Galo G. Orbea G. Cía Ltda.; para firmar documentos relativos a la clasificación industrial de la mencionada Compañía; para suscribir documentos concernientes a la obtención de préstamos ante la Corporación Financiera Nacional, para implementar el proyecto Industrial de la Compañía; para que realice

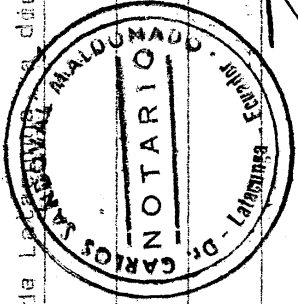
tos que procedan para alcanzar los beneficios que otorga la Ley
ento Industrial; para que formule escritos o peticiones ante
des públicas o privadas para ejecutar el proyecto industrial de
pañía Galo G. Orbea O. Cía. Ltda. para que celebre o intervenga
nsacciones que resultane beneficiosas para la Compañía, repre-
al poderdante en juntas, audiencias, deliberaciones de Banco,
adas, entidades públicas o privadas, juzgados y tribunales que
relación con el proyecto industrial de la compañía; reconozca la
del mandante, si así se lo exigiere, en todos los documentos con-
ntes a la marcha de la Compañía; para que contrate servicios de
onales y técnicos y pacte honorarios para la elaboración y eje-
del proyecto industrial; y, en fin, realice cuantos actos fueren
ios y suscriba todos los documentos pertinentes a nombre del
e, todo en relación con el proyecto industrial de la Compañía
Orbea O. Cía Ltda.- Este poder en la materia que se refiere,
io y suficiente en tal forma que no haya gestión que el apode-
pacial no pueda realizar por falta o insuficiencia de poder.-
Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena
y eficacia de este instrumento.- f) Dr. Hugo M. García E. Ma-
Nº 865.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
con todo su valor.- Para el otorgamiento de la presente ascri-
observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente
l Notario se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de
cual doy fe.- f) T.N. Sun.- f) Ivan Medina Y.- C. I. Nº 1740
.- C. T. Nº 89317.- f) El Notario: Doctor Efraín Martínez Paz.-
6 ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia certifi-
idamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
into.- El Notario: Dr. Efraín Martínez Paz.- (Hay un sello) -

MUNICIPALIDAD DE LATACUNGA.- Secretaría.- Fecha: Latacunga, a 24 de
Noviembre de 1.981.- A petición del señor Calo Orbea Orbea, y con au-
torización del señor Alcalde, SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO: Cer-
tifica, que en sesión ordinaria del I. Consejo de jueves vaints y seis
de Junio de 1.980, se aprobó la limitación de la Zona Industrial en
el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, señalando las siguientes
límites: desde el partidero a Saquisilí al Occidente la línea férrea,
y desde Lasso en forma paralela a la fábrica Aglomerados Cotopaxi has-
ta la unión de la línea férrea en el Chasqui. Al lado Oriental bajando
desde el Chasqui, la línea férrea y luego de Lasso el Río Cutuchi, de-
jando en Lasso hasta el partidero a Mulaló a fin de que tienda a ex-
pandirse y se incluya a la Hacienda Laigua para un futuro Parque In-
dustrial.- f) Ldo. Fernando Torres Donoso, Secretario del I. Consejo
(Hay un sello).- El suscrito Registrador de la Propiedad de este Can-
tón, certifica en legal forma: que revisados los Registros de Hipote-
cas y gravámenes de la oficina de su cargo, por el tiempo de quince
años, para ver los gravámenes especiales que afecten a un lote de te-
rreno ubicado en la parroquia Tanicuchí de este Cantón, de propiedad
del señor Calo Guillermo Orbea Orbea, adquirido por compra a la seño-
ra Gloria Plaza Lasso, según consta de la escritura inscrita, otorgada
el treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante
el señor Doctor Carlos Sandoval Maldonado, Notario de este Cantón; no
encuentro título alguno inscrito que afecte al referido lote de tierra
no, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de
enajenar.- Latacunga, Diciembre diez y nueve de mil novecientos ochan-
ta y uno.- f) A. Naranjo J.- Registrador.- (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta

A.R.T.A. en doce folios útiles, selladas y firmadas en la

d de Latacunga a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y



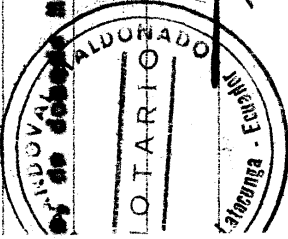
El Notario.

[Signature]

Tome nota el margen de la matriz de la escritura pública que
de, de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la parroquia
del, Cantón Latacunga, de la Compañía "GALO G. ORBEA O. COMPA-
ÑIA", aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codi-
ficación de estatutos, se aprobación por parte de la Superintendencia
pública, mediante Resolución número AL- noventa y nueve ochenta
y dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

El Notario.

[Signature]



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto
Resolución número 9987, expedida por la Superintendencia
pública el 12 de Mayo de 1.982, tomé nota al margen de la
de la escritura pública de Constitución de "GALO G. ORBEA
O.", celebrada ante el suscrito Notario el 22 de Febrero
79; que, ha sido aprobada mediante la Resolución antes indi-
ca escritura pública de fecha 2 de Febrero de 1.982, cele-
brada ante el Notario Dr. Carlos Sandoval Maldonado, mediante la

"GALO G. ORBEA CIA. LTDA", a procedido a aumentar su capi-
tal, prórroga su plazo, reformar y codificar sus estatutos y
su domicilio.- Quito, a 18 de Mayo de 1.982.-

[Signature]

[Signature]

1 ~~La fecha se tomó nota el margen de la inserción número 368~~
2 ~~de 2 de Mayo de 1979, a la 946 V del Registro Mercantil, to-~~
3 ~~mo 110, lo ordenado en el art. quinto del la ya Resolucio-~~
4 ~~número nueve mil novecientos ochenta y siete, de la señora~~
5 ~~Superintendente de Compañías, de 12 de mayo de mil novecientos~~
6 ~~ochenta y dos se levantó en el Repertorio bajo el número~~
7 ~~9015.- Quito, a veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta~~
8 ~~y dos (26 - 5 - 1982).- Su Antecedente: 946 V del Registro Mercantil, a~~
9 ~~Dr. Gustavo García Bandejas F35~~
10 ~~Registro Mercantil~~
11 ~~QUITO~~
12 ~~QUITO~~
13 ~~QUITO~~
14 ~~CHACUFECU: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura que an-~~
15 ~~teceda, juntamente con la Resolución de la Superintendencia de~~
16 ~~Compañías No PL-9987 de fecha doce de Mayo del presente año, en~~
17 ~~esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 617 vuelta 618~~
18 ~~bajo la partida número 318 del Registro de Propiedades; y, a fojas~~
19 ~~35 vuelta y siguientes, bajo la partida número 47 del Registro-~~
20 ~~Mercantil llevados en el presente 80.- Latacunga, Junio once de~~
21 ~~mil novecientos ochenta y dos.-~~

El Registrador.

ATAHUALPA BANDA
REGISTRADOR
LATACUNGA

